

La explotación de las riquezas a través del control de la mano de obra en la Real Audiencia de Quito y evolución del derecho laboral en el Ecuador*

*the exploitation of riches through the control of labor in the Real
Audiencia of Quito and the evolution of labor law in Ecuador*

Solimar Herrera Garcés**

Resumen

El trabajo en la historia, ha sido desde sus inicios una forma de dignificación del ser humano. En este corto estudio se realiza un análisis del trabajo de acuerdo al tiempo, geografía y período histórico en Quito y como encuentra sus diferentes aspectos sociales y humanitarios.

Para el Ecuador la historia se ha ido construyendo con todos estos factores, en especial ha sido edificada con el antiguo continente desde su descubrimiento o colonización hasta una época libertaria en el cual el trabajo consistió en un mecanismo que permitió el encuentro entre estas dos culturas que de acuerdo a como abordemos el estudio tiene un análisis positivo en materia laboral.

Todo esto debido a que los habitantes de la entonces Real Audiencia de Quito concibieron al trabajo como una actividad de carácter dependiente y con determinadas reglas legales (el inicio) y esto a pesar de todas las críticas que se desarrollan en el estudio podemos concluir que no constituyó el alcance de derechos laborales actuales, sin embargo se puede verificar en esta investigación como se puede hablar de un nacimiento de normas jurídicas laborales ya en esta parte de la historia colonial.

Palabras clave: trabajo, dignificación del ser humano, Real Audiencia de Quito, derechos laborales, historia colonial.

* Lo escrito en el presente artículo constituye un trabajo presentado en la Cátedra de Historia del Derecho del Trabajo con el Prof. Juan Carlos Frontera de la Universidad de Buenos Aires durante mi estancia en el Módulo de Derecho Laboral (Argentina) 2016.

** Doctora en Jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador y magister en Derecho del Trabajo y del Empleo por la Universidad de Ciencias Sociales de Toulouse, Francia. Se ha desempeñado como catedrática de nivel de educación superior. Desde el sector público ha ocupado diferentes roles y cargos de asesoría en temas laborales a los ministros del Trabajo, además en el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Correo electrónico: solimarth25@gmail.com

Abstract

From the very beginning of history, work has been a way for human beings to find dignity. This short study is an analysis of work according to time, geography, and historical period in Quito and how it relates to various social and humanitarian factors.

These factors were crucial to the early history of Ecuador. From the first encounters between the "Old World" and the indigenous people of Ecuador, through libertarian times, work was a mechanism that permitted the encounter between those two cultures. As we will discuss in our study, this relationship played an important role in labor matters.

All this is due to the fact that the inhabitants of the then "Real Audience of Quito" conceived of work as an activity based on the subjugation of the worker, with certain nascent legal rules. Although those rules did not reach the level of actual workers' rights, this investigation will demonstrate how they sowed the seeds for today's labor laws.

Key words: Work, Dignification of Human Beings, Real Audience of Quito, Labor Law, History of Colonial Ecuador.

1. Origen del derecho del trabajo en Ecuador

Comienzo esta pequeña investigación con la Obra Maestra de Literatura Huasipungo que en Quechua significa pequeña porción de tierra que cultiva el indio para su uso, pero que lo obliga a un contrato forzoso con el latifundista.

En la novela Huasipungo, Jorge Icaza (1934) el autor recrea la tragedia del indio ecuatoriano, el dolorido clamor de unos seres primitivos y maltratados, unidos a su tierra madre. En uno de sus párrafos reza:

"Al amanecer entre las chozas deshechas, entre los escombros, entre las cenizas, entre los cadáveres tibios

aún, surgieron, como en los sueños, semerteras de brazos flacos como espigas de cebada que, al dejarse acariciar por los vientos helados cielos páramos de América, murmuraron en voz ululante de taladro: "Ñucanchic Huasipungoi;"

1.2 Antecedentes históricos de la Real Audiencia de Quito

En el Manual de Historia del Derecho en Ecuador del Dr. José Reig Satorres y Dr. Juan I Larrea Holguín, (Manual de Historia del Derecho en Ecuador, 2000 pág. 35) se define a las Audien-

cias “como una de las instituciones más poderosos y permanentes en el control y buen gobierno de las Indias”. Tomando esta definición, podemos resaltar el concepto político y jurídico con el que se crearon las Audiencias especialmente el carácter de suscripciones en las cuales se permitían apelaciones a varias actuaciones de la época por parte de la Corona.

La Real Audiencia de Quito, entonces conformada por el territorio del Reino de Quito en el Virreinato del Perú formado por los aborígenes originarios de esas tierras, es de acuerdo a varios historiadores ecuatorianos de la época, un espacio que tomó mucha importancia por su designación como Audiencia y sobre todo ya desde la época del descubrimiento de la tierra de la canela.

Con fecha 28 de junio de 1560, el Cabildo de Quito solicita ante el Rey Felipe II la creación de la Real Audiencia de Quito, en esta solicitud se señala varias características de este poblado resumiéndolas como un territorio con todas las necesidades para cubrir las principales necesidades de vida, así como de recursos abundantes.

Finalmente, Felipe II emite la Real Cédula de 1563 en Guadalajara y crea la “Audiencia y Chancillería Real que resida en la Ciudad de San Francisco de Quito de la dicha Provincia de Quito”.

1.3 El estado indiano

Si hablamos del contexto socio cultural de la Colonia para el Ecuador, encontramos que existe una mezcla entre religión, costumbres y política que se ven atados a un rápido crecimiento ligado siempre a lo que sucede tanto en Europa como en Estados Unidos.

En relación con el tema laboral que nos ocupa en este Ensayo que trata de recopilar hechos históricos, vamos a enfocarnos en la mano de obra indígena ligada al uso de la tierra y a los diversos tipos de trabajos creados para la época como son: textiles, mineros y de comercio de licor.

Para analizar a este grupo poblacional importante, debemos conceptualizar a los grupos monopólicos que manejaban esta mano de obra que eran a la época, por una parte, los Chapetones que no eran más que los europeos (españoles) que llegaban al Continente Americano en la conquista y los Criollos hijos de españoles nacidos en tierras americanas.

Cobra gran relevancia a la época la existencia de grandes reservas mineras de Potosí y los territorios del Ecuador donde se concentró las actividades mineras y toda la producción se contextualizó en el mantenimiento de estas actividades.

Entre las principales actividades estuvo entonces la textil que permitía la elaboración de vestimenta para los indígenas que trabajaban en estas minas y necesitaban ropa adecuada para este efecto.

De manera que, desde la Corona fue indispensable guardar el orden jurídico y político de estas actividades que beneficiaban a la acumulación de riquezas basadas en el oro y en la plata que estos yacimientos producían.

Este control, dio lugar a las llamadas exclusiones poblacionales que no eran más que el sistema de diferenciación necesaria entre el indigenismo y las demás clases. lo que creaba formas de alejarse de esta determinación de clases para lo que surge la migración laboral a los centros de la ciudad para alejarse de las poblaciones indígenas y las resistencias a ser considerado indígena.

Al tratar este tipo de acciones que permitían diferenciarse de la población indígena llamada de casta baja, lo que hacían era permitirse gozar de más derechos a los que se les era reconocido por ser tal.

La religión tuvo un lugar preponderante para la época donde existió una estrecha relación entre Estado e Iglesia. Cuando Roma deposita en los Reyes Católicos la obligación de

evangelización de estas tierras. Esta relación tiene relevancia cuando se transforma en tributos que deben pagar los evangelizados y que lo debían pagar en el tiempo acordado y que si no se cumplía los plazos de su trabajo este era eternizado con trabajo en las tierras que debían cultivar.

Los superiores católicos hacían ver frente a Roma y frente a la Corona la explotación que muchas veces fue brutal para con los indígenas locales. Este tratamiento espiritual de los sacerdotes se veía influenciada por las costumbres y creencias de los indígenas para lo cual se vieron obligados a respetarlas para así poder cambiar hacia la nueva religión.

Otro de los aspectos importantes para la Real Audiencia de Quito y la explotación de la mano de obra, fue el campo agrícola con las reparticiones de tierras a los colonizadores lo que conllevaba la acumulación de grandes extensiones y fue la base de las oligarquías y concentración de poderes siempre regulados por la Corona Española.

Los principales centros productivos a saber y de acuerdo a lo que señala Mario Chicaiza en su artículo titulado: “El Estado Indiano en la Colonia” publicado en el 2014, pág. 47 señala: “Los mayores repartimientos se formaron entonces en las tierras más productivas de

la sierra centro norte (Otavalo, Cayambe, Quito, Latacunga y Riobamba)».

Existiendo así en estos lugares, un total control del comercio existente en la época y creándose unos centros a los cuales los indígenas veían como un destino que les permitiera salir de la marginalidad de este modo a través de estos centros se crean grandes círculos poblacionales de excluidos.

Todas estas actividades que se ubicaron en estas principales ciudades, se desarrollarán hasta mediados del siglo XVIII, para lo cual la Corona debía normar para ser partícipe de los beneficios de dichos trabajos y de la mano de obra indígena en la mita que fue tomando más importancia que la actividad agrícola.

Christiana Bochart de Moreno en su obra indica, que se creó un régimen hacendatario basado en lo siguiente:

1. Legalización de grandes extensiones de tierras a manos de los representantes de la colonia.
2. Venta de las tierras indígenas para ubicarlas cerca de los asentamientos españoles.
3. Leyes sobre el pago de sueldo al indígena tomado como una estrategia para que se acercaran más indígenas forasteros y aplicar las

deudas para eternizar en el lugar de trabajo a los españoles.

1.4 El concepto del trabajo en la época

Cualquier actividad humana en la sociedad es realizada de manera voluntaria o vulnerando este derecho, es el caso de la época colonial. Los conquistadores llegados a América no concebían el trabajar por considerarlo no apto para su clase y el resto de conquistadores que no poseían títulos creyéndose mejores que los pobladores autóctonos.

Para los primeros pobladores el valorar el trabajo a la manera europea no tenía ninguna relación, para ellos que lo tenían todo en sus tierras bendecidas por la naturaleza con gran riqueza el valor del trabajo lo daba la comunidad y solamente el subsistir de esa manera.

El trabajo resultado de igual trabajo igual remuneración sería entonces algo novedoso traído con la conquista.

En este aspecto, hay que valorar que los Reyes Católicos pensaban desde sus creencias religiosas la negación de la explotación del hombre por el hombre, convirtiéndose en protectores del indigenado, sin embargo, la ambición de los recién llegados

pudo más y todas las formas contratuales de la época fueron sumidas a explotación y al no pago igualitario de su esfuerzo por el pago de una retribución.

Hay que indicar también y a criterio de Dr. Reig Satorres los indígenas recibieron el concepto de valor de trabajo con los españoles ya que ellos por tradición ancestral no eran tan propensos al trabajo forzado y mucho menos al trabajo ordenado.

1.5 El obraje

Aparece a la época también el obraje, allá por los siglos XVI y XVII comienza una fuerte actividad textil en Quito producida por la gran producción de ovejas y la producción de algodón.

De acuerdo a lo verificado en los apuntes del Manual de Historia del Derecho del Ecuador se puede deducir que el obraje a más de ser una actividad laboral como cualquier otra, se verifica que para el área jurídica tiene menos significación que para el área social tomando en cuenta los aspectos de explotación que sufren los indígenas en estos obrajes tomando en cuenta también lo histórico del tema en Europa donde sus inicios son las grandes fábricas inglesas donde usan mano de obra tanto de mujeres como niños.

El florecimiento de los obrajes en la Real Audiencia de Quito tuvo su albor en los siglos XVI y XVII adquiriendo gran prestigio con Nueva Granada, Perú, Bolivia, Chile y aún en el Mar del Plata.

La crisis comienza y se da en el siglo XVIII cuando aparecen los productos provenientes del Cabo de Hornos donde la producción quiteña ya no puede competir con precios y calidad.

En el artículo de la Revista de Historia Éufrates titulado Crisis, Historia de América Latina, Historia Económica, Obrajes, Real Audiencia de Quito, Siglo XVIII, Daminia Medina explica:

“La Audiencia de Quito sufrió, en el siglo XVIII, una gran crisis obrajera rural que motivó el crecimiento de la industria doméstica y de los obrajes privados frente al progresivo descenso de los obrajes de comunidad. Las causas que desencadenaron la crisis del sector textil en la Audiencia de Quito no están aún determinadas, ya que se trata de un conjunto de circunstancias y no de un hecho aislado.

El obraje no es más que la producción de tejidos de lana en un recinto construido para tal efecto y realizado por una fuerza de trabajo. En la zona que nos concierne, la Real Audiencia de Quito, se caracterizó

por estar integrado a los pueblos de indios o a las haciendas, siendo rural pero no un taller artesanal.

La desaparición de los obrajes de comunidad se estima que remonta a la década de 1720, coincidiendo con la prohibición del uso de mano de obra indígena para tales fines, así como con el surgimiento del régimen de hacienda que permitió lo que Salvador Lara ha denominado reflorecimiento de la textilería en obrajes privados, permitidos a los hacendados.

De hecho, desde mediados de siglo, la desarticulación de la fuerza de trabajo de los obrajes de comunidad era clara. La Real Audiencia de Quito en carta de dos de junio de 1646 al Virrey de Perú, Marqués de Mancera, recuerda la “decadencia de los obrajes de esos corregimientos (Riobamba, Latacunga, Otavalo), por falta de indios obreros, que se ausentaban de las villas y van a otros pueblos en busca de mejores salarios”.

En resumen, a decir del artículo: “los obrajes privados fueron capaces de dar una mayor eficiencia en el uso de los recursos con unos costos de producción más bajos y salarios más altos. A esta competitividad, se suma la prohibición de la Corona de usar mano de obra forzada, la caída de la mina del Potosí así como

la apertura del comercio transatlántico a mercaderes de distinta proveniencia, lo cual dio como resultado la crisis de la industria textil en la Audiencia de Quito”.

1.6 La mita

En el Manual de Historia del Derecho en el Ecuador, en su Capítulo sobre el Derecho Indiano se hace referencia al origen incaico de esta forma de contratación laboral y dice:

“Es una Institución Indígena de origen incaico, que según su idioma el quechua significaba: turno, relevo, vez, revitalizada por el Virrey peruano Francisco Toledo. Parece ser algo similar que existía en Nueva España, denominado cuatequil”.

En conclusión, es un tipo de trabajo aplicado sea a la minería, haciendario, obrajes correos o cualquier tipo de obras de servicio público.

Los indígenas que mantenían este tipo de trabajo como ya se ha dicho antes, pero más aplicado a la Mita era intercambiar su mano de obra por los tributos a pagar, a lo que se atribuían muchos abusos. Este tipo de explotación fue denunciada a saber por José Joaquín de Olmedo en Guayaquil, así como la solicitud de su abolición por el peruano Toledo quien de forma personal emitiendo varias ordenanzas

en el Virreinato del Perú serviría para los demás territorios para que esta actividad fuera perdiendo su vigencia hasta su eliminación con la Corte de Cádiz en el año 1812.

Es necesario explicar que este tipo de trabajos fueron regulados para no caer en determinados tipos de peligro de muerte en las minas, tratando de que los indígenas que trabajen en las minas principalmente de Potosí y Azogues sean trabajadores naturales del lugar que a los cuales estuvieran acostumbrados tanto al clima como a la altura.

1.7 La encomienda

Dícese de la Encomienda que es una de las organizaciones que más criterios diversos en su concepción histórica ha tenido. Se hace en la doctrina jurídica una diferenciación entre el feudo y lo feudal y la Encomienda.

Teniendo en cuenta estas diferencias, vemos que la Encomienda en su definición no es más que la renuncia que hace la corona del derecho de posesión de sus vasallos y los encomienda a un tercero que haya prestado servicios relevantes a la corona, a cambio éste su obligación es la de guardar el territorio y educar en la fe a los encomendados.

De esta forma de acuerdo a lo señalado por Moreno Yáñez en la obra “Nueva Historia del Ecuador” página 120, esta formación religiosa era transferida por medio de colegios artesanales donde se impartía lectura, escritura y arte.

Así, esta parte de la población se veía integrada de una manera a la sociedad española de modo periférico.

Esta influencia de la religión a través de estas formas contractuales, significó que se formara un grupo de personas que se diferenciarán cada vez más del grupo indígena que formaban parte creándose así grupos de artesanos, arrieros, oficiales, incluso sacerdotes formando un amplio colectivo heterogéneo con una cultura variada y diversa.

En este tiempo comienza la llamada diferenciación de lo indígena a lo “mestizo” a decir de la reflexión histórica de Chicaiza, el joven capitalismo en formación haciendo a la población de la sierra comerciante.

Se debe recalcar la importancia de los Jesuitas en este proceso y la Compañía de de Jesús.

Esta influencia reflejada en que se convirtieron en los iniciadores de la formación Universitaria en la Real Audiencia volviéndose en los precur-

sores de grandes pensadores mundiales, transfiriendo los conocimientos a los jóvenes que iban formando sus pensamientos libertarios.

Por esta razón luego de las reformas de los Borbones, los Jesuitas fueron considerados una amenaza para el orden colonial, debido a su fuerte organización administrativa.

Finalmente, la orden de los Jesuitas fue expulsada por Carlos III lo cual trajo fuertes transformaciones al quedar vacantes los espacios religiosos de la época.

En el libro de Alfredo Pareja Diezcanseco “Ecuador de la Prehistoria a la Conquista Española”, en su Capítulo sobre la Tierra y la Encomienda indica como las dos columnas en las que descansarían la vida y la explotación colonial se dio a través de la tierra y la Encomienda.

Las grandes extensiones de tierra conquistadas que eran las más céntricas y extensas, así como la mano de obra resultante gratuita y forzosa.

El resultado son los “indios encomendados” no fue más que un derecho de posesión de la fuerza de trabajo con el que se premiaba al conquistador y al colono.

El objetivo del Encomendero era el salvaguardar los vasallos de la Corona para fines de protección a la Corona con hombres armas con fines bélicos.

La función de la Encomienda resumida en que estos vasallos de la Corona debían pagar un tributo a través de esta nueva figura denominada “Encomendero”, estos tributos fueron cobrados con bienes o el objetivo de nuestro estudio el fruto del trabajo.

Toda actividad en su trasfondo debía ser pagada por los encomendados, tanto la religiosa como la de la administración llámense: hospitales, iglesias etc.

La Encomienda entonces convertido como el mecanismo que tenía la Corona de controlar a sus tierras conquistadas y no permitir que se creasen más agrupaciones que quisieran buscar su independencia.

Con las constantes denuncias existentes principalmente la de Fray Antonio de Montesinos quien las declaró como un maltrato a los indios, el Rey, por medio de la Ley de Burgos en 1512 estableció que las Encomiendas no se engrandecieran demasiado imponiendo unos límites es decir poseer 300 indios como límite.

En 1514, también se establecen los límites en cuanto a las sucesiones

estableciéndose que éstas sean solo por una vez y no a perpetuidad.

Se prohíbe también el hecho de las cargas a las que veían sometidos, igualmente la obligación de despojarse de encomiendas a aquellos que hayan maltratado a los indios, el autor Diezcanseco hace una reflexión en cuanto a ¿Quiénes no habían maltratado? De igual forma, se ordena esta misma prohibición a aquellos que se hayan excedido en el cobro de los tributos y vuelve la pregunta ¿Quiénes no se habían excedido?

Fray Bartolomé de las Casas, se convirtió en gran defensor del indígena y sus formas de esclavitud, ejerció gran influencia en la historia gracias a las Nuevas Leyes de 1542, suprimiendo el servicio personal obligatorio y estableciendo los pagos únicamente por tributos de bienes y especies y no vinculado a la mano de obra o trabajo.

1.8 Conclusiones del estudio sobre las transformaciones relevantes en la época

Podemos concluir este breve estudio, con que todo el cambio provocado a nivel educativo por los Jesuitas, trajo repercusiones en la Real Audiencia de Quito poniendo en reflejo la inestabilidad de la Corona al querer imponer

en el territorio un control que cada vez se volvía más difícil.

Es importante señalar que las distancias impedían el control total de las actividades de los gobernados, dejando a su paso el arbitrio de las autoridades locales lo cual no lograba una gobernanza de acuerdo a los principios establecidos por la Corona Española.

La Real Audiencia de Quito comienza a ver un destino más amplio en el Comercio de Guayaquil que tenía una puerta abierta con Inglaterra por tener nuevos destinos tanto de trabajo y comercio y sus iniciativas laborales coloniales quedan relegados por la calidad y producción de los productos llegados por el Puerto.

La iglesia preocupada por la administración de sus fieles comienza a trabajar en nuevos territorios como Cuenca donde establece una nueva Diócesis con jurisdicción en los pueblos de Guayaquil, Cuenca, Portoviejo, Alausí, Loja y Zaruma. Procura la Iglesia no perder la hegemonía extendiendo de la Audiencia de Quito a nuevos territorios del Ecuador.

A raíz de la lucha por la abolición de las Encomiendas, aparecen varias luchas entre los defensores de los derechos de los indios y los españoles a quienes venció más el deseo de riquezas hasta

el punto de someter al indigenado a una sumisión que alcanzaba incluso a la muerte pública sin ningún tipo de derecho.

En esta parte hago mención a un párrafo importante en la Historia del Ecuador escrita por Pareja Diezcanseco que dice:

“Es justo reconocer que la Corona española hizo cuanto pudo en favor de los aborígenes. Que sus disposiciones no se cumplieren, es otro asunto, atribuible parcialmente al carácter arrogante del español, a la calidad de la gente que vino a la Conquista, a la distancia entre la Metrópoli y las Colonias, y a la enfermedad de riqueza y poder que adolecieron los aventureros en el nuevo mundo”.

Relata en su obra Diezcanseco, que estos conquistadores batidos por sus luchas internas y a su muerte olvidados en varios territorios, dejaron su legado tanto de valentía como de nobleza en esos nuevos hombres que no eran ya ni blancos ni indios para de esta manera hijos de la mezcla, aquella que se crea ya con unos nuevos objetivos con los que prosiguió la historia de la independencia creando una nueva, a su decir una nueva “*“entidad nacional”* que aún padece un desarrollo no definido y que fue incoherente en muchas de sus etapas.

Es así como se crea el Ecuador a través de la historia y que explica su presente tanto político como jurídico, antes de su entrada a una mirada constitucional del Derecho al Trabajo.

2. Los comienzos constitucionales y la nueva época del derecho laboral

Entrada la década del 90', la aparición del Derecho ecuatoriano Laboral se explica y tiene sus orígenes con la primera Ley Laboral que aparece en el año de 1903, por medio de la cual se fija la jornada laboral máxima de ocho horas diarias y seis días por semana, los recargos por horas extras, así como el desahucio.

Se debe destacar que el Derecho del Trabajo en el Ecuador aparece en el año 1938. Esta nueva rama del Derecho dio lugar a una gran cantidad de controversias que se iniciaron con respecto a su terminología y a sus instituciones. Al no existir uniformidad en cuanto a su terminología y mucho menos en cuanto a su concepto se tomarán como definición lo que establece el Código del Trabajo del año 1938 que en su artículo primero busca delimitar el ámbito de competencia laboral al referir que sus normas regulan las relaciones jurídicas que provienen del trabajo subordinado o el que se realiza por

cuenta ajena y bajo la dependencia del empleador, es por esto que el trabajo autónomo no está sujeto al código, o las relaciones que se crean de las labores realizadas en beneficio de un tercero, por quienes las realizan conservando el control y dirección de esas labores, esto referido a profesionales que ejercen profesiones liberales. De ahí se desarrollará más a fondo el avance y evolución que ha tenido el Código del Trabajo hasta la actualidad.

2.1 Antecedente constitucional

En 1830, nace y se funda legalmente el Estado que llevará el nombre de Ecuador, un el cual existe el predominio del regionalismo con la consolidación del latifundio, sectores de artesanos y comerciantes. El Ecuador se desarrolla en una perspectiva latifundista donde la mayoría de la población era campesina ligada a la hacienda.

En la historia ecuatoriana, durante las primeras Constituciones existían disposiciones relativas al trabajo, pero con relación de dependencia; para ser considerado ciudadano era necesario ejercer una profesión y existía un sufragio restringido dado que aquellos que tenían cierta cantidad de bienes podían ejercer el voto, lo cual cambia en la Constitución de 1861 eliminándose el voto censatario.

2.1.1 Constitución de 1978

Se garantiza la libertad de industria que será complementada con la Constitución de 1883 en la cual se admite el contrato de trabajo como único elemento vinculante para que los trabajadores estén obligados a prestar sus servicios.

2.1.2 Constitución de 1906

Eliminación de la prisión por deudas, lo cual en gran medida fueron beneficiados, tanto indígenas como afros por la desmedida explotación que sufrián por parte de los patronos.

En la esfera exterior. El derecho al trabajo tiene su origen en la revolución mexicana de 1910-1920 la cual crea la Constitución de 1917 donde se da a los trabajadores el derecho de organizarse en sindicatos y realizar huelgas. A la vez se da protección a los mujeres y niños. Se establece una jornada de horas de trabajo y derecho a un salario digno.

2.1.3 Constitución de 1916

Se dicta un decreto sobre jornada máxima de ocho horas y descansos los días domingos y festivos, desahucio obligatorio, esto es, anuncio con treinta días de anticipación por ambas partes para dar por terminado el contrato de trabajo. Terminada la

primera guerra mundial, en 1919 en el Tratado de Versalles se expide la Declaración de protección a las clases proletarias, se fundaron la Sociedad de Naciones y Organización Nacional del Trabajo, de la cual el Ecuador fue uno de los que suscribieron el acta y cuyo objetivo principal fue establecer que los países asociados protejan a los trabajadores.

Tiempo después, la organización del movimiento obrero va tomando importancia, los primeros sindicatos se forman en Quito y Guayaquil, los cuales hicieron una protesta que se programó en una gran huelga el 15 de noviembre de 1922, en donde las cosas llegaron a su punto crítico cuando los trabajadores de la Empresa de Fuerza Eléctrica se organizaron para presentar sus reclamos y exigían pronta solución a sus peticiones, por lo que se da en Guayaquil el primer gran movimiento popular con resultados sangrientos ya que murieron muchos trabajadores por la represión policial, pero en el mismo año se dictan leyes sobre el accidente de trabajo y enfermedades profesionales como respuestas a estos reclamos.

En la legislación de 1921, se dictó norma para la indemnización pecuniaria del obrero por los accidentes de trabajo y el reglamento ejecutivo de 1922, consideraba para este efecto como patrono el Estado, las Municipali-

dades y demás corporaciones de Derecho Público.

En la administración del Presidente Isidro Ayora, el 6 de octubre de 1928 se expedirán los siguientes decretos:

Ley sobre responsabilidad de accidentes: ley sobre contrato individual de trabajo; Ley de duración máxima de la jornada de trabajo y de descanso semanal; Ley sobre trabajo de mujeres y menores y de protección a la maternidad; Ley de Desahucio del trabajo y Ley de procedimientos para las acciones provenientes del trabajo.

A raíz de la expedición de la Constitución de 1929, se llega a dictar el Código de Trabajo en 1938, cuerpo legal que desarrollará las disposiciones constitucionales del trabajo.

3. Código del trabajo (1938)

El Código de Trabajo ecuatoriano fue dictado el 5 de agosto de 1938 por el Jefe Supremo de la República, General Alberto Enríquez, quien puso su firma en el Código en vigor. Debió entrar de inmediato en vigencia, pero en una de las primeras sesiones del 38 se resolvió que todos aquellos decretos supremos que no hubieran sido promulgados hasta entonces debían ser sometidos nuevamente a la aprobación de la Asamblea y en todo caso se

quedó el Código de Trabajo, que por fin fue aprobado en una sola sesión y sin acaso leerlo por la mencionada Asamblea Constituyente, se promulgó bajo la administración interina del Dr. Manuel María Borrero, en el Registro Oficial número 78 al 81, con fechas de 14 a 17 de noviembre de 1938.

Este Código elimina la confusión, el desorden y la serie de normas laborales dispersas, y en el culmina una etapa corta y floreciente de trayectoria del Derecho Laboral Ecuatoriano de principios de siglo, e inicia otra que le da una característica especial a la legislación del trabajo en nuestro país, las primeras sentencias de carácter laboral aparecen a los finales de los años 30 y principios de los 40. Las fuentes de este Código vienen de varias resoluciones anteriores por parte del Ejecutivo.

3.1 Constitución de 1945

Protección a los contratos colectivos de trabajo; principios de irrenunciableidad; disminución o alteración de los derechos de los trabajadores; se desarrolla el concepto del salario familiar mediante el sistema de subsidios infantiles; se establece que el salario es irreducible y que debe ser pagado con moneda de curso legal y por períodos no mayores a un mes; se señala el límite máximo de la

jornada ordinaria y de las jornadas reducidas tanto en el subsuelo como la nocturna; se instituye el descanso semanal mínimo e ininterrumpido y pagado de 42 horas; se reconoce el derecho de los servidores públicos a organizarse, el despido arbitrario debe ser indemnizado; la privación del huasipungo se interpreta en las utilidades de la empresa; el salario se considera crédito privilegiado; se establece la absoluta gratuitad para el trabajador en la administración de la justicia del trabajo; se incorporan a la legislación nacional los Convenios Internacionales legalmente ratificados; se organiza y estructura el sistema de seguridad social, entre otros.

En 1946 se introduce nuevos elementos relativos al Derecho Laboral, tales como: el deber del Estado de procurar trabajo a los desocupados; el establecimiento de los salarios mínimos por ramas de trabajo; prohibición a los empleados públicos para formar sindicatos; nadie puede ser obligado a sindicalizarse; los trabajadores de empresas e instituciones del sector público no pueden declarar la huelga sino en base a una reglamentación especial, se fija el porcentaje mínimo de 5% de utilidades que deben repartirse entre los trabajadores de las empresas; se consagra el principio de igual trabajo igual remuneración, considerando únicamente la preparación y especialización en el trabajo; el

principio de libertad de contratación siempre que no contravenga disposiciones legales.

3.1.2 Constitución de 1978

La Legislación del trabajo se sujetará a los principios del derecho social; se garantiza la intangibilidad de los derechos de los trabajadores; solidaridad de la persona en cuyo beneficio se realice la obra o se ejecute el servicio, aunque el contrato se realice por intermediario, para el cumplimiento de las leyes sociales; señala cuales son los componentes de la remuneración para el pago de las indemnizaciones de los trabajadores.

Entre 1979 y 1984 se dan algunos cambios laborales, durante estos años:

Se aprobó la instauración del décimo quinto sueldo, la ley de la semana laboral de cuarenta horas y, se duplicó el salario mínimo vital, esta mejora de la protección de los derechos de los trabajadores se consiguió gracias a la lucha incansable de movimientos sindicales y sociales en general.

En 1990, Se expide la ley de régimen de maquila y de contratación laboral a tiempo parcial que permite relaciones laborales de corta duración que pueden ser renovados pero sin convertirse en contratos indefinidos. En 1991 entra en vigencia la ley de zonas

francos, admitiendo la posibilidad de que los contratos de trabajo son temporales; se expide la ley 133 reformatoria al Código de Trabajo, donde aumenta el número de trabajadores para conformar una organización sindical a treinta personas.

En 1999 y 2000, el Ecuador sufrió en el retroceso más drástico de su producto interno bruto el cual cayó en un 31%. Entre 1999 y 2000 el número de personas pobres se duplicó del 34% a 71% y la pobreza extrema pasó del 12% al 74%. Esto significó un incremento en la explotación de recursos naturales, privatización de las empresas estatales y oferta de mano de obra barata como principal estrategia.

En 1999 apareció la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas la cual estableció techos salariales y montos máximos para los beneficios económicos que se llegue a acordar en los contratos colectivos, viéndose afectado el derecho efectivo a la contratación colectiva. Aparece la Ley Fundamental para la Transformación Económica del Ecuador del año 2000, cuyo principal cambio tiene que ver con la introducción del trabajo por horas.

4. Constitución de 2008

Se crea una nueva Constitución que, en cuanto a los derechos laborales, abarca

derechos y principios fundamentales en el trabajo, al reconocimiento de otras formas de trabajo más allá del empleo, y al régimen económico.

4.1 Derechos y principios fundamentales en el trabajo

La Constitución de 2008 reconoce el derecho a la libertad sindical que ya había sido reconocido en Constituciones anteriores, pero ésta agrega la forma libre y voluntaria que debe tener, esto quiere decir que encierra la capacidad de afiliarse, y también la de no afiliarse a las organizaciones sindicales lo cual se encuentra establecida en el art. 66.13 de la mencionada Constitución. Se puede decir que la Constitución de 2008 avanza dentro de las normas de libertad sindical. La contratación colectiva mereció una importante modificación en la Constitución actual, ya que se reconoce el derecho de negociación colectiva en el sector público y elimina la norma constitucional que lo impedía.

Existe el principio que se enfoca en la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso lo que está manifestado en la Constitución, se reconoce el derecho a la libertad de contratación. Otro de los principios fundamentales en el trabajo es el que se encuentra relacionado con la erradicación del trabajo infantil.

Finalmente, en el año 2008 se constitucionaliza la erradicación del trabajo infantil y se deja claro que la edad de admisión al empleo son los quince años. La eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación. Se reconoce en primer lugar el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, esto para evitar la discriminación en general pero además se incluyen normas para eliminar la discriminación de y mujeres y de personas con alguna discapacidad.

5. Conclusiones

Podemos concluir este breve estudio, con que todo el cambio provocado a nivel educativo por los Jesuitas, trajo repercusiones en la Real Audiencia de Quito poniendo en reflejo la inestabilidad de la Corona al querer imponer en el territorio un control que cada vez se volvía más difícil.

Es importante señalar que las distancias impedían el control total de las actividades de los gobernados, dejando a su paso el arbitrio de las autoridades locales lo cual no lograba una gobernanza de acuerdo a los principios establecidos por la Corona Española.

La Real Audiencia de Quito comienza a ver un destino más amplio en el

Comercio de Guayaquil que tenía una puerta abierta con Inglaterra por tener nuevos destinos tanto de trabajo y comercio y sus iniciativas laborales coloniales quedan relegados por la calidad y producción de los productos llegados por el Puerto.

La Iglesia preocupada por la administración de sus fieles comienza a trabajar en nuevos territorios como Cuenca donde establece una nueva Diócesis con jurisdicción en los pueblos de Guayaquil, Cuenca, Portoviejo, Alausí, Loja y Zaruma. Procura la Iglesia no perder la hegemonía extendiendo de la Audiencia de Quito a nuevos territorios del Ecuador.

A raíz de la lucha por la abolición de las Encomiendas, aparecen varias luchas entre los defensores de los derechos de los indios y los españoles a quienes venció más el deseo de riquezas hasta el punto de someter al indigenado a una sumisión que alcanzaba incluso a la muerte pública sin ningún tipo de derecho.

En esta parte hago mención a un párrafo importante en la Historia del Ecuador escrita por Pareja Diezcanseco que dice:

“Es justo reconocer que la Corona española hizo cuanto pudo en favor de los aborígenes. Que sus disposiciones no se cumplieren, es otro asunto,

atribuible parcialmente al carácter arrogante del español, a la calidad de la gente que vino a la Conquista, a la distancia entre la Metrópoli y las Colonias, y a la enfermedad de riqueza y poder que adolecieron los aventureros en el nuevo mundo”.

Relata en su obra Diezcanseco, que estos conquistadores batidos por sus luchas internas y a su muerte olvidados en varios territorios, dejaron su legado tanto de valentía como de nobleza en esos nuevos hombres que no eran ya ni blancos ni indios para de esta manera hijos de la mezcla, aquella que se crea ya con unos nuevos objetivos con los que prosiguió la historia de la independencia creando una nueva, a su decir una nueva “entidad nacional” que aún padece un desarrollo no definido y que fue incoherente en muchas de sus etapas.

Es así como se crea el Ecuador a través de la historia y que explica su presente tanto político como jurídico.

Bibliografía y fuentes de información

69

Ayala, E. (1986). “*El origen de los partidos políticos en el Ecuador*”. Ediciones la Tierra. Quito, Ecuador.

Cevallos Salas, J (2007). Derecho Laboral Ecuatoriano. Apuntes para una historia. Quito, Ediciones de la Tierra.

- Congreso, Constitución de 1830, Riobamba, Congreso Nacional.
- Congreso, Constitución de 1821, Cúcuta, Congreso General.
- Chicaiza, M. & Varea, S. (2014). *Diversidad religiosa y espiritual en la conformación del Estado ecuatoriano*. Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, Edición: Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos. Quito, Ecuador.
- Medina, D. (s.f.). *La Audiencia de Quito: la Crisis de los Obrajes de Comunidad*. Revista de Historia Éufrates. Obtenido de <http://revistadehistoriaeufrates.blogspot.com/2016/05/la-audiencia-de-quito-la-crisis-de-los.html>
- Pareja, A. (1979). *Ecuador de la Prehistoria a la Conquista Española*. Editorial Universitaria. Universidad Central del Ecuador. Quito, Ecuador.
- Peñaherrera, P. (1830) (1918) *Historia Social del Ecuador*. Tomo III Recopilación de leyes sociales, Quito.
- Reig, J. & Larrea, J. (2000). *Manual de Historia del Derecho en el Ecuador*. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito, Ecuador.
- Trujillo, J.C (1973) *Introducción al derecho del trabajador*. Tomo I Quito, Editorial Don Bosco.